

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00854 00

Previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso formulada por el demandado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se fije en lista la petición de terminación presentada por el deudor, de conformidad con lo previsto en la referida disposición normativa, concordante con el artículo 110 ib., para que la parte demandante se pronuncie en lo que estime pertinente.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de \$200.000,00. Por Secretaría elabórese inmediatamente las liquidaciones de costas a las que haya lugar.

TERCERO: Otorgar al demandado el término adicional de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto para que aporte con destino al proceso de la referencia depósito judicial que contenga el valor de las costas procesales causadas en este asunto.

CUARTO: Tener por notificado por conducta CONCLUYENTE al demandado MIGUEL ABDON GUTIÉRREZ GUERRERO., de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

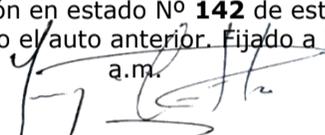
Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta el deudor para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., a partir de la fecha en que se remita al

deudor o a su apoderada judicial el Link del expediente. Por Secretaría procédase a la remisión del correo correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho. Así mismo, se requiere que se anexe al expediente un informe detallado de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día doce (12) de diciembre de 2022 Por anotación en estado N^o 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3e61d5f76a5bcd2606ce326e16261f28c6fcf3b41fb629aefdc28299edcf**

Documento generado en 09/12/2022 12:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>